

CONSTANCIA: 10-08-2022.

1. La parte demandada a través de apoderado solicita la **TERMINACIÓN** del proceso por pago total de la obligación y solicita el levantamiento de las medidas cautelares las que no se practicaron y entrega de títulos constituidos a la parte demandada. Revisado el proceso solo se decretó el embargo de dos inmuebles.
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1761

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00231-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS

CHEC S.A.S E.S.P

DEMANDADA: LUIS GERMAN CÁRDENAS HENAO

Procede el Despacho a dar por **TERMINADO** el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, a través de su apoderado, manifiesta que la parte demandada canceló la totalidad de la obligación y solicita se de por terminado el proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, las cuales no se practicaron, así como la entrega de títulos judiciales constituidos sean entregados a la parte demandada. Con relación a esa última petición se observa en el proceso, que las medidas cautelares solo se limitaron al embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 100-220062 y 100-220106.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron decretadas sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 100-220062 y 100-220106, las que no se practicaron según manifestación de la parte demandante, motivo por el cual no se oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

No hay lugar a entrega de depósitos judiciales, por no existir embargo de dineros.

TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77d8f02c2aca7e3f348a2c10b7b635a1111bcf72fbb89d92d53711fc57618f5**

Documento generado en 10/08/2022 10:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>